CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21/11
SEGÚN LEY 2051

Informe de Evaluación

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los once días del mes de agosto del año dos mil once, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de **la Sub Unidad Operativa de Contratación No. 39**, constituido por: **Lic. Mónica Enciso,** Directora Administrativa, **Abog. Edith López** Asesora Jurídica y **Lic. Rosa Ibáñez,** Directora de la Dirección de Registro Nacional de Entidades Sin Fines de Lucro, a los efectos de proceder al estudio y evaluación de las ofertas y recomendación de Adjudicación en el marco del Proceso de la **Contratación Directa N° 21/11**, para la **Adquisición de SERVICIO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS,** de conformidad al Art. 34 de la Ley No. 2051/03 de Contrataciones Públicas. Llamado Ad Referendum. ----------

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Se procede a verificar la Disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2011, según el Objeto de Gasto 280 – OTROS SERVICIOS EN GENERAL - del Clasificador Presupuestario, en concordancia con el Plan Anual de Contrataciones Ad Referendum No. 222640, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Ad Referendum, se certifica que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente para contraer las obligaciones resultantes del Llamado, cuyo costo estimado para esta contratación es de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes CIEN MILLONES) con FF10 Recursos del Tesoro. A la par de la elaboración de este informe de evaluación por este Comité de Evaluación, se está gestionando la expedición del CDP definitivo en el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, pues la Reprogramación Presupuestaria solicitada para tal efecto, ya ha sido aceptada.----------

Mientras se gestiona lo arriba citado, se continua con el informe de elaboración.----------

Para la realización del presente llamado, se cursó invitación a 5 (cinco) empresas, que son: NEMPRE PRODUCCIONES, ALEX PUBLICIDAD, ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., KARMAR Y ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L. ----------

La presentación y apertura de ofertas fue llevada a cabo el jueves 04 de agosto del año en curso a las 09:00 hs. y los respectivos presupuestos, cuyas copias pasan a formar parte de la presente, dejándose constancia de la presentación de ofertas para la provisión de los servicios solicitados, por parte de las firmas: **SOLUTECNO S.A., ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L., SMAR CONSULTORÍA, NEMPRE PRODUCCIONES Y BAR M & M.**----------

DEL ESTUDIO Y ANALISIS DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LOS OFERENTES SURGE QUE:

1. La firma **ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.** presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

2. La firma **SMAR CONSULTORÍA DE STELLA MARIS AZUAGA ROMERO** - presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

3. La firma **BAR M & M DE MARÍA DEL CARMEN VILLALBA** - presenta todas las documentaciones solicitadas en la Carta de Invitación y los documentos de carácter sustancial por lo tanto dicha oferta es apta para ser analizada para la siguiente etapa.----------

4. La firma **SOLUTECNO S.A.**, en la carta oferta no hace constar el plazo de validez de dicha oferta por consiguiente es descalificada por no estar debidamente extendida y no pasa a ser analizada en la siguiente etapa.----------

5. La firma **NEMPRE PRODUCCIONES**, presenta una garantía de mantenimiento de ofertas en la cual ofrece un plazo de validez de oferta de **30 días**, lo cual es menor a la solicitada y como no cumple a cabalidad con lo solicitado en la carta de invitación, dicha oferta es descalificada por no estar debidamente extendida.----------

2. EVALUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LAS OFERTAS

Teniendo en cuenta que 3 (tres) de los 5 (cinco) oferentes que han presentado sus ofertas, han cumplido con los requisitos básicos de carácter sustancial exigidos a satisfacción de la Convocante, se procedió a evaluar dichas ofertas realizando comparaciones de precios unitarios de los bienes solicitados, conforme a la planilla de Comparación de Precios unitarios que forma parte del presente informe.----------

Para el LOTE 2, la empresa Bar M & M por un error de tipeo coloca en su carta oferta, las especificaciones técnicas correspondiente al LOTE 4, por tal motivo, este Comité de Evaluación procede a descalificar a esa empresa en ese lote .----------

Se procede a agrupar las ofertas presentadas, siendo la forma de adjudicación POR LOTE, se observa que las ofertas presentadas según los LOTES con precios más bajos, se deja constancia que para los **lotes 1, 2, 3 y 4** a la firma SMAR CONSULTORÍA y para el **lote 5** a la empresa Bar M & M; han presentado la oferta económica más ventajosa conforme a la planilla de Comparación de precios unitarios que forma parte del presente informe.----------

Los lotes con precios mas económicos serán objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en la Carta Invitación. ----------
---

3. EVALUACIÓN DETALLADA DE LAS OFERTAS

Seguidamente, este comité analiza en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos técnicos del llamado y confirmar que todas las condiciones establecidas hayan sido cumplidas sin ninguna desviación o reserva significativa.----------

Cumpliendo con lo establecido en el art. 61 del Decreto 21909/03, numeral 3; *se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la mas baja y propuesta para la adjudicación, se procede a verificar que:*

Se deja constancia que para el LOTE 1, solo la empresa SMAR CONSULTORIA presentó oferta y para los LOTES 2, 3 y 4 tuvieron solamente 2 firmas que presentaron sus ofertas. El Lote 5 si tuvo 3 oferentes.----------

Finalmente este Comité considera que las ofertas presentadas por las demás firmas cumplen con todos los requerimientos técnicos solicitados.----------
--

4. CONCLUSION

En fecha 17 de agosto de 2011, se certifica con el CDP definitivo No. 2545/2011, que se cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria y Financiera suficiente para contraer las obligaciones resultantes del Llamado, cuyo costo estimado para esta contratación es de **Gs. 100.000.000** (Guaraníes CIEN MILLONES) con FF10 Recursos del Tesoro, dando de esta forma estricto cumplimiento a lo establecido en el Art. 14° de la Ley 2051/03.----------

Por todo lo expuesto y amparado en el Art. 28 "ADJUDICACION" Art. 34°. Inciso "c" de la Ley No. 2051/03 de Contrataciones Públicas, que expresa: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación....*", el Decreto Reglamentario No. 21909/03 y demás disposiciones legales vigentes, este Comité arriba a la CONCLUSION, de RECOMENDAR la adjudicación del presente Llamado **C.D. No. 21/2011 "SERVICIO Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS"** a las firma que seguidamente se detalla y por los montos consignados a continuación:----------

1. **STELLA MARIS AZUAGA (SMAR CONSULTORIA),** RUC 661914-2, por un monto total de **Gs. 78.867.112.-** (Guaraníes SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO DOCE), por los lotes 1, 2, 3 y 4.----------

2. **MARÍA DEL CARMEN VILLALBA (BAR M & M),** RUC 3522599 – 8 por un monto total de **Gs. 4.522.000.-** (Guaraníes CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y DOS MIL), por el lote 5.----------

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Con lo que se dio por terminado el Acto, luego de la lectura y ratificación, el Informe es firmado, por las personas anteriormente mencionadas, en prueba de conformidad en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Mónica Enciso C.

Abog. Edith López

.....
Lic. Rosa Ibañez